

	FORMATO	Código: FR-GEJ-109
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 0
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página 1 de 3
		Fecha: 18/02/2021

ACTA N°	AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSION N°1.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	30 DE ENERO DE 2026
CONTRATO N°:	ITBOY-0177 DE 2025
CONTRATISTA:	MULTIASERVI CONSULTORES LTDA.- NIT. 830.133.580-2 R.L. JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ CC. 80.390.369 expedida en Choachí.
SUPERVISOR:	JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO
INTERVENTOR	N/A.
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA DISEÑAR Y ESTRUCTURAR EL MODELO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, OPERATIVO Y FINANCIERO QUE PERMITA MODERNIZAR, FORTALECER Y OPTIMIZAR LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY.
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$39.627.000.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTINUEVE (29) DÍAS
FECHA DE INICIO:	03 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE SUSPENSION N°1	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO o hasta 30 de enero de 2026
PLAZO DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSION N°1	TRES (3) MESES o hasta el 30 de abril de 2026.
NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN SUSPENSION N°1	01 DE MAYO DE 2026

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió contrato de prestación de servicios, No. ITBOY-0177 DE 2025 entre el Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY, NIT 891.801.069-8, y MULTIASERVI CONSULTORES LTDA.- NIT. 830.133.580-2 Representada Legalmente por JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.390.369 expedida en Choachí., cuyo objeto contractual es: “CONSULTORÍA PARA DISEÑAR Y ESTRUCTURAR EL MODELO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, OPERATIVO Y FINANCIERO QUE PERMITA MODERNIZAR, FORTALECER Y OPTIMIZAR LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY.” por un valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$39.627.000.00) M/CTE y un plazo de ejecución de veintinueve (29) días.

SEGUNDO: Que, el día tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el acta de inicio correspondiente.

TERCERO: Que, se realizó suspensión N°1, a partir del 30 de diciembre de 2025 por un periodo de 30 días, hasta el 30 de enero de 2026.

CUARTO: Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2026 el señor JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.390.369 expedida en Choachí., representante legal de MULTIASERVI CONSULTORES LTDA.- NIT. 830.133.580-2, solicita ampliación N°1 a la Suspensión N° 1, hasta el 30 de abril de 2026, manifestando;

	FORMATO	Código: FR-GEJ-109
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 0
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página 2 de 3
		Fecha: 18/02/2021

(...)

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que los productos y análisis que se desarrollen dentro de la consultoría cuenten con información financiera oficial, definitiva y debidamente aprobada, me permito solicitar respetuosamente la ampliación a la suspensión N° 1 del contrato hasta el 30 de abril de 2026.

La presente solicitud obedece a la necesidad de contar, como insumo fundamental para la adecuada ejecución de las actividades contractuales, con los estados financieros correspondientes, debidamente preparados, presentados y aprobados por las instancias competentes de la Entidad.

Lo anterior resulta necesario teniendo en cuenta que los estados financieros deben surtir las etapas correspondientes dentro del proceso de cierre y reporte de la información financiera, incluyendo su presentación ante la Contaduría General de la Nación, cuyo plazo máximo de reporte se encuentra establecido para el 28 de febrero, y posteriormente deben ser sometidos a las instancias institucionales competentes para su respectiva revisión y aprobación mediante las actas correspondientes.

En ese sentido, continuar con el desarrollo de las actividades contractuales sin contar con dichos estados financieros debidamente aprobados podría implicar que los análisis, diagnósticos, proyecciones y demás productos de la consultoría se construyan sobre información que aún se encuentra sujeta a revisión, aprobación o eventual modificación.

Por lo anterior, consideramos técnica y jurídicamente conveniente que la ejecución contractual permanezca suspendida hasta tanto se cuente con los estados financieros oficialmente aprobados, de manera que estos puedan ser incorporados como insumo cierto, verificable, definitivo y confiable para el desarrollo de las actividades pendientes del contrato.

La suspensión solicitada permitiría, además, garantizar que la consultoría se adelante con información financiera que refleje de manera adecuada la situación real de la entidad, evitando reprocesos, ajustes posteriores o inconsistencias en los productos que sean entregados a la entidad.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que se amplie la suspensión N°1 del Contrato No. SMC-ITBOY-0177-2025 por el período comprendido entre el 31 de enero de 2026 y el 30 de abril de 2026, o hasta tanto se encuentren debidamente aprobados los estados financieros que constituyen insumo necesario para la continuación de las actividades contractuales.

Una vez se cuente con dicha información y se hayan superado las circunstancias que motivan la presente solicitud, manifestamos nuestra plena disposición para retomar la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión y mediante la correspondiente acta de reinicio.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la calidad y confiabilidad de los productos a entregar y el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, eficacia y transparencia que rigen la contratación estatal.

(...).

QUINTO: Que, el supervisor encuentra viable la ampliación N°1 a la suspensión N°1 del contrato de prestación de servicios, No. ITBOY-0177 DE 2025 por un término de tres (3) meses o hasta que los hechos que generaron la suspensión N°1 sean superados.

En atención a lo anterior las partes:

	FORMATO	Código: FR-GEJ-109
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 0
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página 3 de 3 Fecha: 18/02/2021

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLIAR LA SUSPENSION N°1 del contrato de prestación de servicios, No. SMC-ITBOY-0177 DE 2025 por un término de tres (03) meses.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:


JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 SUPERVISOR DEL CONTRATO N°. ITBOY-0177 DE 2025


R/L. JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ
 MULTIASERVI CONSULTORES LTDA NIT 830.133.580-2
 CONTRATISTA

Proyecto: Damaris Deicy Borda Gómez
 Profesional en Contratación adscrita a la Subgerencia Administrativa.